



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial

"Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
AV. SANTA CRUZ N° 864-866, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Teléfono N° 204-8020 ANEXO 1017

EXP. N° 130-2020 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
N° 171-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL
MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 08:30 a.m. del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2020, ante mi ARRIETA TAYPE SANDRA LOURDES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46011112 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 38392, registro de especialidad en FAMILIA N° 8260, se presentó la **Parte Solicitante: MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por su Procurador Publico HENMER ALVA NEYRA, identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, delegando facultades al Abog. FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES, identificado con DNI N° 40101080, con domicilio real y procesal en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto con la **Parte Invitada: ROSA MARIA CARMONA TAFUR**, identificada con DNI N° 08435335, a quien se le notifico en Av. 28 de diciembre N° 236, Distrito de San Luis, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

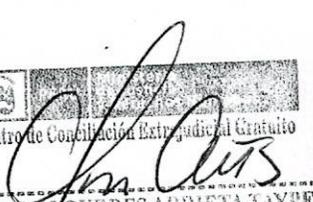
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

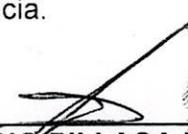
Se adjunta la solicitud en un (07) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Que acude al Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin de solicitar conciliar es sobre: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO – PAGO INDEBIDO**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión económica a favor de la Entidad:

Que, la señora Rosa María Carmona Tafur, cumpla con **DEVOLVER** al Ministerio de Cultura la suma de S/32 516.19 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DICISÉIS CON 19/100 SOLES), que por error se le ha venido pagando, como pensión de sobrevivencia.


Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 38392
Reg. Conciliadora en Familia N° 8260
Abogado Reg. C.A.L. N° 69123


FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES
DNI N° 40101080
Abog. Delegado del Ministerio de Cultura


ROSA MARIA CARMONA TAFUR
DNI N° 08435335



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas no se llegó a ningún acuerdo en la vía conciliatoria, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:00 a.m. del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2020, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 171-2020 JUS/DGDP/DCMA-CCG- MINJUSDH -SEDE CENTRAL MIRAFLORES** la misma que consta de dos (02) páginas.



Sandra Lourdes Arrieta Taype
SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 38392
Reg. Conciliadora en Familia N° 8260
Abogado Reg. C.A.L. N° 69123

Freddy Sergio Pillaca Huacles
FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES
DNI N° 40101080
Abog. Delegado del Ministerio de Cultura

Rosa María Carmona Tafur
ROSA MARIA CARMONA TAFUR
DNI N° 08435335

EXP. N. 121-2020-JUS

FALTA DE ACUERDO

Tratándose de un caso de Falta de Acuerdo, el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito no emite resolución alguna, por lo que no se llegó a ningún acuerdo en la vía conciliatoria.

Todo el texto que concierne a la conciliación en el presente caso, tiene vigencia a partir del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2020, en adelante, la cual tiene la fuerza de cosa juzgada.

FREDDY SERGIO PILLACA HUACLES
DNI N. 40101080

Abog. Delegado del Ministerio de Cultura



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

14 de 10 de 2020

SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE
Secretario General

